

## PRELIMINAR

En cumplimiento del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades y del R.D. 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades, centros universitarios, en particular de lo indicado en su artículo 11, y demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, y compromisos legales y sociales, adquiridos por el Centro de Estudios Ciudad de la Luz, así como en los objetivos establecidos en los Estatutos de la Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana (en adelante CECDL), se desarrolla el Presente Reglamento en el que se establecen los requisitos académicos y económicos de solicitud de becas, así como los procedimientos de selección de becarios.

### Capítulo I: De la solicitud de becas

#### Artículo 1. Solicitantes de beca

1. Podrán concurrir a la convocatoria anual de becas del CECDL todos los alumnos matriculados en el Centro en cualquiera de las titulaciones impartidas (Licenciatura, grado y Titulaciones propias y másteres universitarios) incluidos en los siguientes supuestos:

a. Solicitantes de beca por primera vez:

- Alumnos matriculados en el CECDL en primer curso y por primera vez.
- Alumnos matriculados en el CECDL en curso distinto a primero

b. Solicitantes de renovación de beca en el CECDL

2. Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos y procedimientos exigidos en el presente Reglamento.

3. En ningún caso la cuantía del abono de la inscripción será cubierta por la beca.

#### Artículo 2. Becas previstas en convenios

1. Las becas derivadas de convenios suscritos por el CECDL con otras instituciones, públicas o privadas, se regirán por lo previsto en el propio Convenio y se inspirarán en los principios recogidos en este Reglamento.

2. Las instituciones con las que el CECDL firme convenios relativos a esta materia quedarán informadas del presente Reglamento.

#### Artículo 3. Otras becas. Compatibilidad.

La Comisión de becas deberá ser informada por los solicitantes de si éstos disfrutaban de otras becas, sean públicas o privadas.

#### Art. 4. Convocatoria y plazo de presentación de la solicitud

1. El CECDL publicará anualmente la convocatoria de becas de cada curso académico antes de finalizar el mes de junio de cada año. Su difusión será pública, siendo además publicada en la página Web del Centro.

2. Tanto los impresos de solicitud, como el presente reglamento, se encontrarán a disposición de los solicitantes en la página Web del Centro.

3. Los interesados podrán entregar su solicitud en la Secretaría Académica del CECDL desde el día de inicio de periodo de

matriculación hasta la finalización del periodo de matriculación, acompañada de toda la documentación pertinente.

4. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de toda la normativa recogida en este Reglamento. El incumplimiento, parcial o total, de las condiciones facultará a la Comisión de Becas para desestimar la solicitud presentada.

#### Artículo 5. Requisitos académicos

Los solicitantes de beca deberán cumplir los siguientes requisitos, verificados mediante su expediente académico:

a) Alumnos matriculados en primer curso y por primera vez en el Centro: contar con una nota media de, al menos, notable (7) en Bachillerato LOGSE (ó 3º de BUP y COU), así como en la nota de selectividad. En el caso de alumnos cuyo acceso sea la prueba de mayores de 25 años, o ciclo Formativo de grado superior, la media debe ser superior notable (7). En todo caso, los alumnos justificarán documentalmente el cumplimiento de este requisito, además de aportar el resto de datos y la documentación exigida en este Reglamento.

b) Alumnos matriculados en curso distinto a primero: Haber aprobado en convocatoria ordinaria todas las asignaturas del último curso realizado, contando al menos con una nota media de notable en el expediente. La nota media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor numérico de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Si el cociente es inferior a 7, la media es inferior a Notable.

Si en el expediente no constase la calificación numérica, la nota media se calculará mediante el criterio siguiente: suma de los créditos superados por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencia que se especifica a continuación y dividido por el número de créditos superados por el alumno:

Aprobado: 1 punto. Notable: 2 puntos. Sobresaliente: 3 puntos. Matrícula de Honor: 4 puntos

Si el cociente es inferior a dos puntos, la media es inferior a Notable.

Si en el expediente no constarán créditos y sí calificaciones, la nota media se calculará sumando todos los valores numéricos de las calificaciones y se dividirá por el número de asignaturas.

### Artículo 6. Condiciones económicas

Los solicitantes deberán:

- a) Completar todos los datos pedidos en el impreso de solicitud de beca: personales, familiares, económicos y observaciones.
- b) Entregar fotocopia previamente compulsada en una Delegación de Hacienda, en cualquier organismo público o notarialmente, de la declaración o de las declaraciones separadas de renta y patrimonio de sus padres o personas de las que dependa económicamente el alumno.
- c) Los alumnos de nuevo ingreso dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la comunicación de concesión para efectuar su matriculación en todas las asignaturas del curso que vaya a cursar. El transcurso de este plazo sin formalizar dichos trámites automáticamente implicará la renuncia a la solicitud de beca.

### Artículo 7. Baremo de concesión para los alumnos de grado que solicitan beca por primera vez

El baremo utilizado para examinar todas las solicitudes admitidas, que podrá ser modificado cada año por el Comité de Dirección del CECDL, es el siguiente:

Media del expediente	Situación económica	Cuantía de la beca
<b>Preferente</b>	Matrícula de Honor : <30.000 □	Totalidad de la matrícula
Escala 1	Sobresaliente : <30.000 □	Hasta 4.000 □
Escala 2	Sobresaliente : 30.000 – 40.000 □	Hasta 3.000 □
Escala 3	Sobresaliente : Hasta 60.000 □	Hasta 3.000 □
Escala 4	Notable : <30.000 □	Hasta 2.500 □
Escala 5	Notable : 30.000 – 40.000 □	Hasta 2.000 □
Escala 6	Notable : Hasta 60.000 □	

Se entiende que los importes referidos en la columna de "situación económica" son la suma de los declarados en el IRPF en las partidas de base imponible general y especial, y en el Impuesto sobre Patrimonio en la partida de base imponible. El cumplimiento de los criterios aquí definidos no implica la concesión automática de la beca. La Comisión de Becas, analizando las asignaciones presupuestarias y los méritos de cada solicitante, resolverá afirmativamente empezando por la Escala 1 de forma descendiente hasta completar los fondos disponibles.

### Artículo 8. Baremo de renovación

El baremo utilizado para examinar todas las solicitudes presentadas, que podrá ser modificado por el Comité de Dirección del CECDL, es el siguiente:

Nota de entrada	Nota de renovación	Decisión CUANTIA
Matrícula de Honor	Matrícula de Honor	Mantener
Matrícula de Honor	Sobresaliente	Mantener
Sobresaliente	Sobresaliente	Mantener
Sobresaliente	Notable	Reducir un 25%
Notable	Sobresaliente	Aumentar un 25%
Notable	Notable	Mantener

- Nota de entrada = nota obtenida en el último curso académico en función de la que se concedió la beca.

- Nota de renovación = nota obtenida en el curso anterior a la solicitud.

No aprobar todas las asignaturas en la primera convocatoria implica la pérdida automática de la beca. Esta tabla será de aplicación en caso de no producirse salto de escala en la situación económica presentada, ya que, de producirse, la variación porcentual se aplicaría sobre la nueva escala económica en la que se sitúe.

## Capítulo II: De la Comisión de becas

### Artículo 10. Composición y funciones

1. La Comisión de Becas del CECDL es el órgano encargado de revisar y baremar todas las solicitudes de becas presentadas en conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, así como de conceder, mantener, aumentar, reducir o denegar las becas del CECDL

2. La Comisión de Becas estará presidida por el Director del CECDL, y formada además por el Subdirector, el Director Financiero, el Director Académico y dos profesores del Claustro

### Artículo 11. Decisiones de la Comisión de Becas

1. La Comisión de Becas resolverá las solicitudes presentadas y comunicará las decisiones adoptadas y, en todo caso, tendrá en cuenta para su resolución los fondos presupuestarios que vayan quedando disponibles. A estos efectos, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento y aplicará los baremos correspondientes, tomando para cada solicitud una de las siguientes decisiones:

a) Conceder una beca: es el primer otorgamiento de ésta a un solicitante, definiendo la cuantía en la que se concede la beca.

b) Denegar una beca: es la desestimación de una beca por

del CECDL, elegidos por el Comité de Dirección del CECDL y renovados anualmente. La Comisión designará entre estos dos profesores a quien deba actuar como Secretario, levantando acta de las sesiones de la Comisión.

3. La Comisión resolverá y fijará la lista definitiva de becarios del CECDL para el curso académico entrante tomando en consideración las normas del presente Reglamento así como las asignaciones presupuestarias existentes.

incumplimiento de cualquiera de los requisitos contemplados en el presente Reglamento.

c) Renovar una beca, manteniendo el porcentaje de su cuantía.

d) Renovar una beca, definiendo el porcentaje de aumento sobre la cuantía inicialmente concedida.

e) Renovar una beca, definiendo el porcentaje de reducción sobre la cuantía inicialmente concedida.

2. Contra la resolución de la Comisión no cabe recurso alguno.

## Capítulo III: Duración de las becas y deberes de los becarios

### Artículo 12. Duración de las becas

Toda beca concedida o renovada con o sin modificación de su cuantía, lo es exclusivamente para el curso académico que

vaya a iniciarse. La renovación de una beca, en cualquiera de las modalidades previstas, habrá de solicitarse para cada curso académico.

### Artículo 13. Deberes de los becarios

Además de los deberes inherentes a la condición de alumnos, expresados en el Reglamento Académico y Disciplinario del CECDL, los becarios pueden ser requeridos para colaborar en

tareas propias de la vida universitaria, respetando siempre sus horarios académicos y velando porque las tareas encomendadas no alteren el rendimiento de sus estudios. En caso del incumplimiento los becarios deberán devolver el importe condedido.

### Disposición final:

El presente reglamento y sus modificaciones han sido aprobadas por el Comité de Dirección en su reunión de fecha 15 de marzo de 2011 y entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.